ICAS
Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

LIBRO DE RESOLUCIONES

LA VICEPRESIDENTA
P.D. de Firma
LA GERENTE
(Resolución Vicepresidencia de 21 de agosto de 2024)

María Rueda Fernández

Número Fecha

Área de Turismo y Cultura
Servicio de Gestión Administrativa
y subvenciones

Expt. 247/26

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 15.3 de los Estatutos del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, RESUELVO lo siguiente:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Aprobar la concesión a la NOLETIA, S.L., por importe de 65.000 €, de una subvención nominativa contemplada en el Presupuesto del ICAS del año 2026, imputable la aplicación presupuestaria 90000-33404-47980 del ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio entre el ICAS y la NOLETIA, S.L., por el que se regulan las condiciones para el otorgamiento de esta subvención, estableciéndose el abono del 75% de la cantidad subvencionada (48.750 €) a la firma del Convenio y aceptación de la misma, y el 25% (16.250 €) a la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención; quedando en todo caso condicionado el citado pago anticipado del 75% a la aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

TERCERO.- Autorizar expresamente la imputación como gasto subvencionable de la Dirección Artística por parte del Administrador único (D. Gonzalo Andino Lucas), como gastos indirectos, sin perjuicio de su posterior comprobación, a los efectos del apartado segundo del art.29.7 d) de la LGS.

DOY FE
El Secretario del ICAS

Código Seguro De Verificación	BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Muñoz Leon	Firmado	12/06/2026 13:13:22
Observaciones	Firmado a los efectos de incorporar a Expt. ADE como borrador de la Resolución.	Página	1/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==		

Código Seguro De Verificación	a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/06/2026 10:35:53
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	17/06/2026 09:53:55
Observaciones		Página	1/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==		

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA Y NOLETIA, S.L., PARA LA REGULACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL AÑO 2026 PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL AÑO 2026.

Sevilla, a la fecha de la firma

R E U N I D O S

DE UNA PARTE, Dª Ángela María Moreno Ramón, Vicepresidenta del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), con C.I.F. Q 4100708 I, en representación de este, con domicilio en plaza de San Francisco, 19, 41001 Sevilla. Interviene en virtud de las facultades que le han sido conferidas por el art. 15.3 de los Estatutos del ICAS.

DE OTRA PARTE, D. Gonzalo Andino Lucas, con DNI nº 48920596X, en calidad de representante de la entidad NOLETIA, S.L., con CIF B91446815, y domicilio en C/ Imagen, 8, 5ºA. 41003, SEVILLA.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para suscribir el presente documento,

E X P O N E N

PRIMERO.-

Que en virtud de la autonomía garantizada por la Constitución Española de 1978 y de acuerdo con las competencias atribuidas por los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 8 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; en concreto, deberán desarrollar actividades en materia de instalaciones culturales y ocupación del tiempo libre, entre otras, y ejercer competencias en materias diversas, como cultura, eventos y exposiciones menores. Asimismo, la Constitución Española en su artículo 44, y la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 27, consagran la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho de acceso a la cultura.

SEGUNDO.-

Que el Instituto de la Cultura y de las Artes del Ayuntamiento de Sevilla, como entidad pública empresarial tiene entre sus objetivos y fines la planificación, programación, gestión, producción y difusión de actividades culturales en sus más diversas manifestaciones como las artes escénicas, las artes plásticas y audiovisuales, la música, las literarias y de ocio y socioculturales, así como la concesión de ayudas, subvenciones, premios y concursos de carácter cultural, la colaboración con otras iniciativas públicas y privadas en proyectos culturales de Sevilla, o en cualquier otra actividad que pudiera redundar en el beneficio, fomento y crecimiento de la cultura de esta ciudad.

TERCERO.-

Que en el ámbito y ejercicio de sus competencias, el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla concede la subvención regulada en el presente convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 65 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones; y a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como subvenciones previstas nominativamente en los

Código Seguro De Verificación	BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Muñoz Leon	Firmado	12/06/2026 13:13:22
Observaciones	Firmado a los efectos de incorporar a Expt. ADE como borrador de la Resolución.	Página	2/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==		

Código Seguro De Verificación	a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/06/2026 10:35:53
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	17/06/2026 09:53:55
Observaciones		Página	2/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==		

Presupuestos Generales de las Entidades Locales, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios aparecen determinados en el estado de gastos del presupuesto.

Igualmente, se establece que el procedimiento para la concesión de esta subvención, se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el Convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el Convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la subvención.

Del mismo modo, el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la obligatoriedad del Plan Estratégico de Subvenciones. La subvención de carácter nominativo establecida en el Presupuesto del año 2026 del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, para la entidad NOLETIA, S.L., aparece recogida en Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027 del ICAS, aprobado por el Consejo de Administración de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de noviembre de 2025.

CUARTO.-

Que la Entidad NOLETIA, S.L., tiene entre sus objetivos la realización, promoción, organización y producción de todo tipo de eventos musicales, teatrales, ferias y actividades culturales en general. Desde el año 2008, la organiza en Sevilla el Festival Circada, un Festival de circo contemporáneo, que se ha convertido en un referente a nivel nacional, así como en una plataforma de fomento de la ciudad de Sevilla, y de encuentro para los profesionales de su ámbito en Andalucía.

Y a tales fines las partes acuerdan su colaboración con sometimiento a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El Instituto de la Cultura y de las Artes del Ayuntamiento de Sevilla, colaborará con la entidad NOLETIA, S.L., para la realización del proyecto FESTIVAL CIRCADA XIX EDICIÓN, que se celebrará en Sevilla del 4 al 21 de junio de 2026.

Para la fijación de los objetivos específicos, se atiene al contenido del PES, y en particular de los fines recogidos en el apartado *Interés cultural público que motiva el otorgamiento de una subvención de carácter nominativo* del *Anexo II – Subvenciones nominativas – Subvención a Noletia S.L.* así como en el *apartado 5 – Seguimiento y evaluación.*

Se realiza la propuesta de indicadores y las metas a alcanzar en la ejecución del proyecto, que permitan su posterior seguimiento y evaluación.

Los indicadores y las metas a alcanzar en la ejecución del proyecto son:

Objetivo específico 1: enriquecer la oferta cultural de Sevilla con propuestas artísticas por las que no suelen apostar los circuitos comerciales y otros contextos de exhibición públicos y privados.

Indicador 1.1: artistas y/o compañías del ámbito del circo contemporáneo y los nuevos lenguajes circenses.
Magnitud: número.
Meta mínima: 20.

Código Seguro De Verificación	BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Muñoz Leon	Firmado	12/06/2026 13:13:22
Observaciones	Firmado a los efectos de incorporar a Expt. ADE como borrador de la Resolución.	Página	3/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==		

Código Seguro De Verificación	a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/06/2026 10:35:53
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	17/06/2026 09:53:55
Observaciones		Página	3/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==		

--
Indicador 1.2: artistas y/o compañías de reciente creación, con trayectoria inferior a tres años.
Magnitud: número
Meta mínima: 5
--
Indicador 1.3: artistas y/o compañías procedentes de otras Comunidades Autónomas distintas a la de Andalucía.
Magnitud: número.
Meta mínima: 10.
--
Indicador 1.4. artistas y/o compañías internacionales.
Magnitud: número.
Meta mínima: 5
--
Indicador 1.5: estrenos absolutos de espectáculos circenses en la ciudad de Sevilla.
Magnitud: número.
Meta mínima: 5.
--
Indicador 1.6: coproducciones circenses en las que participe la entidad organizadora.
Magnitud: número.
Meta mínima: 4
--
Indicador 1.7: Espectáculos y actividades que se realicen de forma exclusiva en el festival Circada, como galas, muestras, producciones propias, etc.
Magnitud: número.
Meta mínima: 3

Objetivo específico 2: garantizar el derecho de acceso a la cultura de la ciudadanía en sus diversas manifestaciones proporcionando un espacio en el que encontrarse con las artes circenses.

Indicador 2.1: funciones que integran la programación.
Magnitud: número.
Meta mínima: 35.
--
Indicador 2.2: artistas y/o compañías integrantes de la programación.
Magnitud: número.
Meta mínima: 20.
--
Indicador 2.3: Afluencia de público respecto al aforo disponible.
Magnitud: porcentaje.
Meta mínima: 50%.
--
Indicador 2.4: funciones realizadas en el espacio urbano con entrada libre.
Magnitud: número.
Meta mínima: 25
--
Indicador 2.5: funciones de pago con precios populares (al menos una opción de compra inferior a 10 euros).
Magnitud: Porcentaje.
Meta mínima: 50% de los espectáculos de pago.
--
Indicador 2.6: actuaciones circenses y/o actividades complementarias que contribuyan a la generación de público infantil y/o juvenil.
Magnitud: número.
Meta mínima: 5.

Código Seguro De Verificación	BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Muñoz Leon	Firmado	12/06/2026 13:13:22
Observaciones	Firmado a los efectos de incorporar a Expt. ADE como borrador de la Resolución.	Página	4/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==		

Código Seguro De Verificación	a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/06/2026 10:35:53
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	17/06/2026 09:53:55
Observaciones		Página	4/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==		

Objetivo específico 3: potenciar la escena circense y el trabajo de toda la cadena profesional.

Indicador 3.1: artistas y/o compañías afincadas en Andalucía, como expresión del apoyo al circo de la Comunidad Autónoma.
Magnitud: número.
Meta mínima: 7.
--
Indicador 3.2: trabajadores contratados directamente por la entidad organizadora para la preparación, celebración y cierre del proyecto, en cualquier ámbito (gestión, comunicación, técnica, producción, administración, etc).
Magnitud: número.
Meta mínima: 10.
--
Indicador 3.3: empresas y/o profesionales proveedores de servicios y/o suministros de cualquier índole participantes en el proyecto.
Magnitud: número.
Meta mínima: 8.
--
Indicador 3.4: profesionales del sector circense (programadores, productores, distribuidores, agentes institucionales o similares) asistentes al festival.
Magnitud: número.
Meta mínima: 45.
--
Indicador 3.5: Actividades, espectáculos o proyectos que integren artistas o profesionales de circo de la escena local sevillana.
Magnitud: número.
Meta mínima: 2.
--
Indicador 3.6: Actividades profesionales orientadas a subrayar y potenciar el circuito circense local, nacional e internacional.
Magnitud: número.
Meta mínima: 2.

Objetivo específico 4: contribuir a la proyección nacional e internacional de la ciudad de Sevilla como núcleo activo de la cultura contemporánea.

Indicador 4.1: medios de comunicación locales y/o nacionales en los que se difunde el proyecto.
Magnitud: número.
Meta mínima: 5.
--
Indicador 4.2: redes sociales en las que se difunde el proyecto.
Magnitud: número.
Meta mínima: 2.
--
Indicador 4.3: instituciones públicas y/o privadas locales, autonómicas o nacionales patrocinadoras o colaboradoras en el proyecto.
Magnitud: número.
Meta mínima: 3.
--
Indicador 4.4: profesionales del sector circense asistentes al festival que procedan de otras Comunidades Autónomas.
Magnitud: número.
Meta mínima: 20.

Código Seguro De Verificación	BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Muñoz Leon	Firmado	12/06/2026 13:13:22
Observaciones	Firmado a los efectos de incorporar a Expt. ADE como borrador de la Resolución.	Página	5/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==		

Código Seguro De Verificación	a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/06/2026 10:35:53
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	17/06/2026 09:53:55
Observaciones		Página	5/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==		

--
Indicador 4.5: profesionales del sector circense asistentes al festival que procedan del ámbito internacional
Magnitud: número.
Meta mínima: 10.

Objetivo específico 5: consecución de los principios recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en especial en su artículo 26, sobre la igualdad en el ámbito de la creación y producción artística e intelectual.

Indicador 5.1: mujeres artistas y/o compañías lideradas por mujeres.
Magnitud: porcentaje.
Meta mínima: 25% respecto del número total de artistas y/o compañías integrantes de la programación.
--
Indicador 5.2: Espectáculos programados que por su contenido tengan especial incidencia en la temática de igualdad de género.
Magnitud: número
Meta mínima: 3

Objetivo específico 6: contribuir a mejorar la integración de las personas en riesgo de exclusión social y democratización de los sistemas de gobernanza del festival.

Indicador 6.1: Proyectos, acciones o actividades que integren o tengan como destinatarios a personas en riesgo de exclusión o espectáculos que trabajen específicamente temáticas relacionadas con la exclusión social.
Magnitud: número
Meta mínima: 1
--
Indicador 6.2: Coorganización y/o delegación de la organización de actividades integrantes del programa a otras entidades significativas en la cadena de valor del ámbito de la cultura.
Magnitud: número.
Meta mínima: 1

Para ello, el ICAS aportará la cantidad total de 65.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 90000-33404-47980 por importe de 65.000 euros, y que tendrá como objetivo cubrir los gastos que se realicen en el periodo subvencionable, hasta la cantidad indicada para cada uno de los conceptos.

SEGUNDA.- ENTIDAD BENEFICIARIA.

El beneficiario de esta subvención es la entidad NOLETIA, S.L., que desarrollará el proyecto subvencionable durante el año 2026 en la localidad de Sevilla.

TERCERA.- PROYECTO SUBVENCIONABLE.

La colaboración objeto de este convenio viene referida a las actividades y acciones de preparación, desarrollo, celebración y cierre del proyecto cuyo contenido figura unido como anexo de este Convenio.

A modo de resumen se recoge en el presente Convenio el siguiente extracto del Proyecto a desarrollar al amparo de la subvención, en el que se describen las actividades en las que colabora el ICAS, así como el calendario de ejecución con fecha estimada de inicio y fin:

Código Seguro De Verificación	BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Muñoz Leon	Firmado	12/06/2026 13:13:22
Observaciones	Firmado a los efectos de incorporar a Expt. ADE como borrador de la Resolución.	Página	6/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==		

Código Seguro De Verificación	a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/06/2026 10:35:53
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	17/06/2026 09:53:55
Observaciones		Página	6/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==		

- Celebración de la decimonovena edición del Festival CIRCADA, que integra eventos de actividades públicas (en junio de 2026), dedicados a la programación de circo contemporáneo y sus correspondientes acciones de preparación previa, desarrollo y cierre.
- Calendario de ejecución del proyecto: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 (Las actividades de Circada se celebran del 4 al 21 de junio, pero el trabajo necesario para la organización y los gastos aplicados al proyecto (incluyendo pagos) se desarrollan desde el 1 de enero al 31 de diciembre 2026).
- Programación para el periodo referido.

CUARTA.- PERIODO SUBVENCIONABLE.

El presente convenio de colaboración se efectúa para el periodo subvencionable del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

QUINTA.- TITULARIDAD DEL PROYECTO.

La entidad NOLETIA, S.L., declara ser titular del proyecto, asumiendo a través de su propia organización o de las contrataciones pertinentes la ejecución del mismo, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y en la cláusula novena del presente convenio.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS. En este sentido, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el período subvencionable. En todo caso si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se tendrán en cuenta aquellas otras actividades que se desarrollan por la entidad y sus gastos e ingresos a los efectos de garantizar la compatibilidad de los mismos con la cuenta de gastos objeto de la subvención al objeto de comprobar que no sean las mismas actividades, objeto y fechas que las del proyecto subvencionado.

La ayuda concedida podrá destinarse a cualquier gasto relativo a elementos que intervengan en el desarrollo del proyecto cultural, ya sean estos gastos directos vinculados a la actividad o gastos indirectos de la entidad organizadora, en el caso de que esta desarrolle otras actividades distintas al proyecto objeto del presente convenio, influyendo dichas circunstancias en el cómputo de la cuenta justificativa.

Los gastos indirectos no podrán superar en ningún caso el 25% del coste total del proyecto, ni de los gastos elegibles de la subvención concedida. Estos gastos deberán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, en función de lo establecido en el artículo 31.9 de la LGS.

Dentro de los costes indirectos se incluyen tanto los variables que son imputables a varias de las actividades que desarrolla el beneficiario como los costes de estructura que, sin ser

Código Seguro De Verificación	BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Muñoz Leon	Firmado	12/06/2026 13:13:22
Observaciones	Firmado a los efectos de incorporar a Expt. ADE como borrador de la Resolución.	Página	7/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==		

Código Seguro De Verificación	a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/06/2026 10:35:53
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	17/06/2026 09:53:55
Observaciones		Página	7/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==		

imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad se lleve a cabo. En este sentido, la entidad deberá incluir, tanto en el presupuesto inicial como en la cuenta justificativa, el detalle de la cifra de gasto directo e indirecto de la actividad subvencionada.

Los tributos derivados de los gastos del proyecto, serán subvencionables siempre y cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación. No se podrá por tanto incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

En todos los casos, deberá especificarse de forma precisa el concepto del gasto, tanto en el presupuesto inicial como en su ejecución final en la justificación.

En caso de que en el ejercicio ocasional de actividad empresarial pueda ser recuperable el IVA deberá presentarse declaración responsable de que los justificantes presentados no derivan directa o indirectamente de la realización de actividades empresariales.

Con carácter enunciativo y no taxativo, se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

a) Gastos directos:

- Cachés, honorarios y/o nóminas de artistas u otros agentes y profesionales culturales integrantes de la programación, ya sean en concepto de exhibición, producción, coproducción, residencia de creación o participación en actividades formativas, seminarios o conferencias, entre otros, incluyendo salarios, retenciones de IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social, en su caso.
- Otros gastos directamente relacionados con la actividad de los artistas y otros agentes y profesionales culturales participantes en el proyecto, como gastos de viaje, alojamiento, dietas, producción de escenografía u obra artística, vestuario o material fungible para el desarrollo de los proyectos artísticos. A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia máxima lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones para cada categoría profesional por razones del servicio. No se admitirá el pago de dietas a artistas cuando éste no vaya además acompañado de la correspondiente factura por el pago del caché.
- Pagos motivados por el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, como pagos de derechos de autor a entidades de gestión o certificados expedidos por dichas entidades.
- Gastos del personal laboral técnico, de producción, comunicación o análogos, incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores, sólo cuando dicho personal esté contratado por la entidad organizadora para la realización de la actividad subvencionada, y dicha condición pueda acreditarse fehacientemente. Los importes máximos de estas cuantías que se imputarán al proyecto deberán estar ajustados a los costes de mercado para cada categoría laboral.
- Contratación de servicios técnicos y profesionales necesarios para la realización de la actividad. Se incluye en este concepto la dirección artística del proyecto exclusivamente cuando esta no sea realizada por una persona integrante de la entidad organizadora. Asimismo se incluyen los gastos que pudieran derivarse del cumplimiento de las medidas y restricciones sanitarias para la celebración de actividades culturales en situación de pandemia, decretadas por las autoridades competentes.
- Adquisición de materiales y bienes fungibles, incluidos aquellos que resultaran necesarios para el cumplimiento de las medidas y restricciones sanitarias para la

Código Seguro De Verificación	BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Muñoz Leon	Firmado	12/06/2026 13:13:22
Observaciones	Firmado a los efectos de incorporar a Expt. ADE como borrador de la Resolución.	Página	8/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==		

Código Seguro De Verificación	a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/06/2026 10:35:53
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	17/06/2026 09:53:55
Observaciones		Página	8/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==		

celebración de actividades culturales en situación de pandemia, decretadas por las autoridades competentes.

- Alquiler de material y/o equipos técnicos. Alquiler de material y/o equipos técnicos. Se excluye de estos gastos los arrendamientos financieros o cualquier tipo contractual que posibilite la adquisición del material y/o equipo en propiedad por la entidad durante o a la finalización del contrato, o se deduzca como antieconómica la no adquisición del bien arrendado (leasing, renting, etc.). Para comprobar la naturaleza de dichos gastos deberá aportarse los contratos de los mismos.
- Gastos de seguros de responsabilidad civil, seguros de transporte y custodia de material y/o de obra artística, y análogos.
- Gastos de promoción, difusión y publicación en diferentes soportes (anuncios en medios, edición de materiales impresos, publicaciones digitales, páginas web o aplicaciones móviles, entre otros).
- Alquiler de espacios de titularidad privada, cuando sean diferentes a la sede que en su caso tenga la entidad solicitante, y se destinen exclusivamente a la celebración del evento.
- Tasas por la utilización o cesión temporal de espacios de titularidad pública, cuando se destinen exclusivamente a la celebración del evento. Estas tasas figurarán en el presupuesto total de gastos del proyecto, pero en ningún caso podrán financiarse con la cuantía concedida por el ICAS.

Con carácter general, todos los servicios y suministros cuyas facturas se imputen al proyecto subvencionado deberán ser adecuados a los precios del mercado, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones.

b) Gastos indirectos:

- Gastos del personal laboral ordinario de administración y de dirección de la entidad organizadora, coordinación de producción, incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores. Se incluye en este concepto la dirección artística del proyecto cuando esta sea realizada por una persona integrante de la entidad organizadora. Los importes máximos de estas cuantías que se imputarán al proyecto deberán estar ajustados a los costes de mercado para cada categoría laboral.
- Se autorizar expresamente la imputación como gasto subvencionable de la Dirección Artística por parte del Administrador único (D. Gonzalo Andino Lucas), como gastos indirectos, sin perjuicio de su posterior comprobación, a los efectos del apartado segundo del art.29.7 d) de la LGS.
- Alquiler y otros gastos de mantenimiento del local que sirva de sede al espacio cultural, siempre que la entidad solicitante de la ayuda ostente su titularidad en régimen de propiedad, arrendamiento, cesión o cualquier otro título jurídico. Queda expresamente excluido de este concepto el pago de cuotas hipotecarias. **En caso de personas físicas, estos gastos no serán imputables si la sede social coincide con el domicilio del solicitante.**
- Suministros de electricidad, agua, gas, teléfono o internet imputables al local. **En caso de personas físicas, estos gastos no serán imputables si la sede social coincide con el domicilio del solicitante.**

Normas específicas para que clara e indubitadamente se acredite que los gastos subvencionables responden a la naturaleza de la actividad subvencionada.

a) Todos los contratos, o en su caso las facturas, deberán detallar la actuación y fecha o lugar en la cual se realizó la prestación o se prestó el suministro.
b) En el supuesto de servicios que engloben prestaciones para actividades subvencionadas con otras actividades que no estén dentro del proyecto subvencionado, los contratos suscritos,

Código Seguro De Verificación	BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Muñoz Leon	Firmado	12/06/2026 13:13:22
Observaciones	Firmado a los efectos de incorporar a Expt. ADE como borrador de la Resolución.	Página	9/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==		

Código Seguro De Verificación	a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/06/2026 10:35:53
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	17/06/2026 09:53:55
Observaciones		Página	9/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==		

o en su caso las facturas emitidas, deberán contener el desglose que permita obtener el importe imputable exclusivamente al proyecto subvencionado.
c) Se podrá imputar la parte proporcional de los costes del personal que forme parte de la estructura de la entidad y que se dediquen al proyecto subvencionado.

Para el cálculo de esa cuantía se deberán observar las siguientes reglas:

a. Deberá dividirse el importe del proyecto subvencionado entre la cifra de negocios que se acredite del periodo de desarrollo del proyecto objeto de subvención, multiplicando la cuantía resultante por los costes de personal u los costes indirectos que se deseen imputar.
b. Si la obtención de la cifra de negocio para ese periodo no pudiera acreditarse de una forma clara se realizará mediante la misma operación tomando la cifra de negocios de las Cuentas anuales de la beneficiaria.
c. En ningún caso podrá superarse el límite establecido para los costes indirectos en el Convenio regulador.

SÉPTIMA.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

No tendrán la condición de gastos subvencionables al amparo de esta subvención los determinados en las leyes y reglamentos de aplicación, así como los correspondientes a:

a) Material inventariable y gastos de inversión cualquiera que sea su cuantía (adquisición de equipos informáticos y técnicos, equipamiento, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario de la subvención, los destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable y aquellos otros gastos que tengan carácter de amortizables como compra de ordenadores, impresoras, mesas, sillas, cámaras fotográficas, reproductores de DVD, etc.)

b) Gastos derivados de obras de reforma o rehabilitación de espacios.

c) En relación a los gastos de viaje, alojamiento y dietas de los artistas, agentes y profesionales participantes en la actividad, no se admitirá como gastos los de catering, degustaciones culinarias y similares que no estén relacionados directamente con el objeto del proyecto o no sean efectivamente de viaje, alojamiento y dietas de artista, agentes y profesionales participantes en la actividad. Asimismo no se admitirán los gastos en bebidas alcohólicas o hielo. El ICAS, para evitar gastos excesivos o suntuosos, podrá admitir justificantes de pago de hotel y restauración y desplazamiento y limitar la cuantía admitida a ciertos importes máximos. Si se estiman gastos excesivos podrá no admitirse la totalidad de los mismos hasta el importe máximo de dietas correspondientes a Grupo A, RD 462/2002, salvo mejor justificación.

d) Cuotas de afiliación o pertenencia a asociaciones u organizaciones profesionales, sindicales o análogas.

e) Gastos financieros; intereses deudores de cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales, incluidos los de asesoría y asistencia legal.

f) Importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto.

Código Seguro De Verificación	BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Muñoz Leon	Firmado	12/06/2026 13:13:22
Observaciones	Firmado a los efectos de incorporar a Expt. ADE como borrador de la Resolución.	Página	10/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==		

Código Seguro De Verificación	a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/06/2026 10:35:53
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	17/06/2026 09:53:55
Observaciones		Página	10/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==		

OCTAVA.- CONCURRENCIA DE FUENTES DE FINANCIACIÓN.

La subvención nominativa objeto del presente convenio es incompatible con la percepción por parte del beneficiario de otras subvenciones dinerarias del Ayuntamiento de Sevilla correspondientes al ejercicio 2026, tanto del ICAS como de cualquiera de las áreas, organismos y entidades municipales, cuando se destinen al mismo proyecto, ya sea en su totalidad o en partes diferenciadas, pero es **plenamente compatible con las aportaciones y ayudas municipales en especie** (como la cesión regulada de espacios públicos que también se prevé su mecanismo en el presente convenio).

La subvención nominativa objeto del presente convenio es compatible con la obtención por parte del beneficiario de cualesquiera otras fuentes de financiación pública o privada, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- El importe de la subvención nominativa del ICAS en ningún caso podrá superar el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o patrocinios de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. A estos efectos, se consideran fuente de financiación los ingresos de explotación (taquilla, caché y otros ingresos comerciales) generados por la actividad subvencionada.

- En el caso de concurrencia de otras fuentes públicas de financiación para el mismo proyecto, cuando se dé la circunstancia de que el ámbito de actuación sea superior al de la ciudad de Sevilla y al de la actividad definida en la cláusula tercera del presente convenio, deberá reflejarse en el apartado de “ingresos del presupuesto” la cuantía procedente de dichas fuentes efectivamente aplicada a la actividad subvencionada por el ICAS. No obstante, en la Declaración Responsable de otras fuentes de financiación solicitadas y/o recibidas, deberá reflejarse el importe total concedido por cada una de las instituciones públicas que colaboran en el proyecto y una explicación motivada de la aplicación parcial de las cuantías de los fondos recibidos.

Cuando se produzca exceso de financiación sobre el coste de la actividad, procederá el reintegro del mismo junto con la exigencia del interés de demora correspondiente, en aplicación de los artículos de la LGS y 34 del RLGS, o bien la minoración de la cantidad correspondiente al segundo pago.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.

La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, dentro de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la LGS y 68 del RGLS.

El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un límite máximo del 50% del importe total de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

Se entiende por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención conforme al presente convenio.

Código Seguro De Verificación	BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Muñoz Leon	Firmado	12/06/2026 13:13:22
Observaciones	Firmado a los efectos de incorporar a Expt. ADE como borrador de la Resolución.	Página	11/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==		

Código Seguro De Verificación	a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/06/2026 10:35:53
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	17/06/2026 09:53:55
Observaciones		Página	11/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==		

Queda fuera del concepto de subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. En ese sentido, no se entenderá como subcontratación la contratación de un gasto subvencionable con una empresa proveedora de bienes o servicios, y en consecuencia no se admitirá la inclusión por parte del beneficiario en el concepto de subcontratación de gastos que realice por sí mismo y se consideren indirectos conforme a la definición de la cláusula quinta del presente convenio, con el fin de eludir el límite del 25% establecido en dicha cláusula.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el ICAS.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente.

Se autorizar expresamente la imputación como gasto subvencionable de la Dirección Artística por parte del Administrador único (D. Gonzalo Andino Lucas), como gastos indirectos, sin perjuicio de su posterior comprobación, a los efectos del apartado segundo del art.29.7 d) de la LGS.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al ICAS. Al efecto, el beneficiario será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en el presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los subcontratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación por parte del ICAS del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones públicas para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  - ✓ Que se obtenga la previa autorización expresa del ICAS.
  - ✓ Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará mediante la presentación de tres presupuestos diferentes del coste de la prestación que se pretende subcontratar.

Código Seguro De Verificación	BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Muñoz Leon	Firmado	12/06/2026 13:13:22
Observaciones	Firmado a los efectos de incorporar a Expt. ADE como borrador de la Resolución.	Página	12/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==		

Código Seguro De Verificación	a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/06/2026 10:35:53
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	17/06/2026 09:53:55
Observaciones		Página	12/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==		

DÉCIMA.- USO DE ESPACIOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN.

En el caso de que una o varias de las actividades realizadas en el proyecto objeto de subvención tengan lugar en espacios de titularidad municipal, ya sean del ICAS o de cualquiera de las áreas, organismos y entes municipales del Ayuntamiento de Sevilla, deberá reflejarse tal circunstancia tanto en la memoria de la actividad como en la cuenta justificativa, y aportar en su caso la correspondiente documentación.

Las cesiones gratuitas de espacios de titularidad del ICAS se deberán valorar económicamente en los gastos y reflejarse como aportación en especie en el balance de ingresos. A nivel contable, la entidad debe imputarlo como gasto (porque es un gasto de la actividad), y como ingreso (puesto que ha recibido una subvención en especie para financiarlo).

La valoración económica se realizará conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios públicos de espacios museísticos, así como las visitas a exposiciones, la realización de actividades y celebración de eventos en los espacios culturales gestionados por el Instituto de la Cultura, tarifa 4, con la aplicación del 60% de reducción establecida en la misma. No obstante, en aquellos espacios culturales adscritos al ICAS que no están contemplados en las Ordenanzas fiscales de esta entidad, y que puedan ser susceptibles de cesión gratuita, se valorarán, a efectos de su cómputo en el presupuesto de ingresos de la entidad beneficiaria, por analogías en cuanto a características, m2, proximidad, aforo, etc. a otros espacios cuya cesión sí se encuentre tasada en las mencionadas Ordenanzas, en concreto, el Teatro Alameda se asimilará a la Sala Joaquín Turina.

UNDÉCIMA.- PAGOS.

El importe de la subvención asciende a 65.000 euros. Dicho importe, se hará efectivo mediante el abono del 75% a la firma del presente convenio (48.750 euros) y el 25% restante una vez justificada la totalidad de la actividad (16.250 euros), siempre y cuando se encuentre aprobada la cuenta justificativa de las subvenciones nominativas de ejercicios anteriores.

Si en la comprobación de la justificación se observaran incumplimientos totales o parciales, se procederá o bien a la minoración de la cantidad correspondiente al segundo pago, o bien al reintegro de las cantidades percibidas en el primer pago, en las cuantías parciales o totales que según el caso correspondan.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

DUODÉCIMA.- REQUISITOS DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario de la presente subvención quedará obligado a:

a) Cumplir los objetivos y ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención nominativa, en el plazo establecido en el presente convenio.

b) Justificar ante el ICAS el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión y disfrute de la subvención.

Código Seguro De Verificación	BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Muñoz Leon	Firmado	12/06/2026 13:13:22
Observaciones	Firmado a los efectos de incorporar a Expt. ADE como borrador de la Resolución.	Página	13/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==		

Código Seguro De Verificación	a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/06/2026 10:35:53
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	17/06/2026 09:53:55
Observaciones		Página	13/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==		

c) El beneficiario deberá solicitar autorización al ICAS para la modificación del proyecto presentado.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el ICAS, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al ICAS la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. El importe de la ayuda concedida no podrá ser superior, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, al coste total de la actividad presupuestada en el proyecto presentado.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Conforme a lo previsto en el artículo 31 del RLGS, los beneficiarios deberán dar publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de la subvención. Para ello, el beneficiario deberá incorporar el logotipo del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla del Ayuntamiento de Sevilla a la difusión corporativa y publicitaria del proyecto subvencionado.

j) Cumplir con las ordenanzas municipales que les pudieran afectar y, especialmente, cumplir la normativa relativa al ruido, aforo, horarios de apertura y cierre y normas urbanísticas.

k) Publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3.
b) de la citada ley.

l) Las actividades desarrolladas con las aportaciones derivadas de esta convocatoria no podrán publicitarse en nombre de entidades distintas a sus autores y remitentes.

m) El Ayuntamiento de Sevilla no será en ningún caso responsable de los perjuicios derivados de la realización de los proyectos.

n) No hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 LGS.

DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN.

Código Seguro De Verificación	BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Muñoz Leon	Firmado	12/06/2026 13:13:22
Observaciones	Firmado a los efectos de incorporar a Expt. ADE como borrador de la Resolución.	Página	14/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==		

Código Seguro De Verificación	a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/06/2026 10:35:53
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	17/06/2026 09:53:55
Observaciones		Página	14/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==		

El plazo de justificación será de tres meses a contar desde la finalización del periodo subvencionable establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

Se considerará gasto realizado el que haya sido contraído en el periodo subvencionable y efectivamente pagado entre el inicio del periodo subvencionable y el fin del plazo de justificación; con la salvedad de aquellos gastos que, correspondiendo a actividades y prestaciones realizadas dentro del periodo subvencionable, se hayan abonado con anterioridad al inicio de dicho periodo, siempre que su previo abono esté debidamente justificado por la naturaleza del gasto o las exigencias del proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 y siguientes del RLGS, la justificación de la subvención se realizará mediante la modalidad *"cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto".*

Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos:

La cuenta justificativa se presentará conforme a los modelos que el ICAS proporcionará al beneficiario antes del inicio del plazo de justificación.

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto contendrá la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención así como especificar, **con el máximo detalle, las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como su relación directa con los justificantes de gasto aportados**. La memoria incorporará una descripción detallada del nivel de ejecución de actividades incluyendo una estimación global del logro de resultados y objetivos.

Esta memoria debe cumplir los objetivos siguientes:

- Facilitar información sobre la realización del proyecto y las desviaciones sufridas.
- Valorar los resultados alcanzados.
- Informar sobre el proceso de viabilidad del proyecto

Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica. Deberá contemplar los datos siguientes:

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO REALIZADO

- Datos de la entidad.
- Datos del proyecto, indicando la convocatoria que aparece en la resolución de concesión de subvenciones.
- Duración y financiación: Plazo de ejecución del proyecto y las aportaciones efectivamente realizadas por los financiadores y la entidad.
- Responsable del proyecto

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO Y DE LOS MECANISMOS DE EJECUCIÓN

Descripción resumida de su ejecución, con explicación de las modificaciones realizadas sobre el proyecto inicial, se mencionarán los principales aspectos de la intervención así como una descripción sistemática de los grupos beneficiarios, y de los mecanismos finalmente seguidos en su ejecución.

Código Seguro De Verificación	BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Muñoz Leon	Firmado	12/06/2026 13:13:22
Observaciones	Firmado a los efectos de incorporar a Expt. ADE como borrador de la Resolución.	Página	15/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==		

Código Seguro De Verificación	a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/06/2026 10:35:53
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	17/06/2026 09:53:55
Observaciones		Página	15/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==		

3.- ACTIVIDADES EJECUTADAS Y GRADO DE EJECUCIÓN

Relación de las actividades previstas en la formulación del proyecto, detallando en lo posible recursos y costes, añadiendo también las inicialmente no previstas. Se indicará el porcentaje de cumplimiento, con mención a recursos y costes.

4.- OBJETIVOS PROPUESTOS Y GRADO DE CUMPLIMIENTO

Para cada objetivo específico se recogerá la descripción que se ha dado en la formulación del proyecto. Posteriormente, se incluirán los indicadores previstos para los objetivos tal como aparecen en la formulación, señalando el nivel de logro o cumplimiento realmente alcanzado durante la ejecución del proyecto. No se trata de indicar porcentajes globales de lo logrado, sino de expresar, de la misma manera que se hizo en el indicador, lo conseguido.

Es importante especificar indicadores de género y el número de hombres/mujeres o niños/niñas beneficiarios del proyecto.

5.- RESULTADOS PREVISTOS Y GRADO DE CUMPLIMIENTO

Se procederá para cada resultado al igual que se ha hecho en el caso de los objetivos. Deberá incluir en este apartado los resultados obtenidos no previstos en su formulación

6.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Deberá plasmarse en un cronograma todas las actividades de la vida del proyecto con su reflejo temporal exacto.

7.- VALORACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, DESVIACIONES Y RECOMENDACIONES

Se valorará de forma clara y concisa el grado de cumplimiento y/o desviaciones habidas en la consecución de los objetivos, la obtención de resultados, la ejecución de actividades y los gastos realizados, en congruencia con los datos y descripciones aportados en los apartados anteriores.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. **La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que deberán ser por la totalidad de los gastos del proyecto, contendrá la siguiente documentación:**

a) **Cuadro comparativo de la relación de gastos que se justifica y el presupuesto aprobado presentado junto con la solicitud (incluyendo la aportación propia si procede).** En el supuesto de existir desviaciones en alguno de los conceptos estas no podrán superar el 15% y habrá de incorporarse informe que justifique las mismas. En el caso de que las desviaciones superasen el 15% no se tendrá como justificado los excesos.

b) **Relación de gastos que justifican el coste de las actividades realizadas**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso y fecha de pago, así como las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el ICAS con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

Código Seguro De Verificación	BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Muñoz Leon	Firmado	12/06/2026 13:13:22
Observaciones	Firmado a los efectos de incorporar a Expt. ADE como borrador de la Resolución.	Página	16/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==		

Código Seguro De Verificación	a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/06/2026 10:35:53
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	17/06/2026 09:53:55
Observaciones		Página	16/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==		

La presentación de los gastos deberá seguir la misma estructura del presupuesto que se presentó, para poder determinar las desviaciones que hayan podido producirse y dar así cumplimiento a lo recogido en el artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: *"La ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado en el anexo III, siempre y cuando no se supere el 15% del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación".*

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Todos los documentos deben presentarse de forma ordenada y numerada según el documento "Relación de gastos que justifican el coste de las actividades".

Las facturas deberán ser presentadas siguiendo el mismo orden de la Relación Clasificada de Gastos y numeradas, cada factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa deberá ir acompañada, seguidamente, por su correspondiente documento acreditativo del pago.

En caso de no cumplirse esta obligación podrá ser devuelta la cuenta justificativa, con requerimiento para que se subsane en el plazo de 15 días hábiles. No se tendrá por justificada la cuenta cuando no se cumpla dicho requisito.

Asimismo, las facturas deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, que, entre otros, serán los siguientes:

- Número y, en su caso, serie.
- Datos identificativos de la entidad: o Nombre entidad. o CIF. Si se trata de empresas extranjeras, comunitarias o no, ha de constar el número de VAT. o Domicilio fiscal.
- Datos del expedidor: o Nombre y apellidos, denominación o razón social completa. o CIF (VAT si se trata de una empresa comunitaria). o Domicilio fiscal.
- Descripción de la operación.
- Base Imponible (sin IVA).
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota de IVA que se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- Si la factura comprendiera entregas de bienes o servicios sujetos a tipos diferentes en el IVA, deberá diferenciarse la parte de operación sujeta a cada tipo.
- Si la operación que se documenta en la factura está exenta o no sujeta al impuesto, debe constar la referencia a las disposiciones aplicables de la Ley del IVA(Ley 37/1992), o en su caso, de la Directiva 77/388/CEE de 17 de mayo, Sexta Directiva del Consejo en materia del IVA.
- Lugar y fecha de emisión.
- La fecha en que se hayan realizado las operaciones cuando sea distinta a la de expedición de la factura. Las facturas deberán contener el desglose detallado e identificativo de los artículos y/o trabajos realizados y sus correspondientes importes. Las facturas que se expiden por personas físicas y vengan sin retención de IRPF, deberán indicar en la misma, o en escrito anexo firmado por el representante legal, que están no sujetas a retención por IRPF, al estar dadas de alta en un epígrafe de IAE (Impuesto de Actividades Económicas) como actividad empresarial (no profesional). Asimismo, aquellas facturas que se expidan con IVA

Código Seguro De Verificación	BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Muñoz Leon	Firmado	12/06/2026 13:13:22
Observaciones	Firmado a los efectos de incorporar a Expt. ADE como borrador de la Resolución.	Página	17/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==		

Código Seguro De Verificación	a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/06/2026 10:35:53
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	17/06/2026 09:53:55
Observaciones		Página	17/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==		

exento deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a la exención.

La acreditación del pago se realizará de la siguiente forma:

i. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

ii. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

iii. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 1.000 euros. Se justificará mediante factura y recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. No podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción.

iv. Tarjeta de débito o crédito: se justificará con la copia del tpv de la correspondiente operación junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

v. Pago por internet: justificante bancario del cargo realizado.

Solo se admitirán los documentos emitidos por el banco, no se admitirán pantallazos o similares, teniendo validez los obtenidos por vía telemática.

Los originales de los documentos presentados deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años, estando en cualquier momento a disposición del ICAS, que se los podrá requerir a los efectos de la comprobaciones y / o estampillados que se consideren procedentes.

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona o entidad beneficiaria, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

La justificación económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la actividad subvencionada. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto subvencionado; de conformidad con el art. 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se autoriza la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado, siempre y cuando no supere el 15% del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de los contratos de trabajo, nóminas, modelos de Recibo de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores, y las retenciones de IRPF practicadas (Modelos 111 y 190), así como acreditación de los movimiento bancarios que justifiquen los abonos efectuados

En función de la modalidad de prestación de los servicios o actividades, se diferencian los siguientes:

A.- Contrato laboral: deberá presentarse el correspondiente contrato de trabajo, de acuerdo con la normativa por la que se rija, en el que se deberán especificar las circunstancias previstas en la normativa de aplicación:

- Tareas a desempeñar
- Modalidad de contratación
- Categoría profesional
- Salario

Código Seguro De Verificación	BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Muñoz Leon	Firmado	12/06/2026 13:13:22
Observaciones	Firmado a los efectos de incorporar a Expt. ADE como borrador de la Resolución.	Página	18/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==		

Código Seguro De Verificación	a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/06/2026 10:35:53
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	17/06/2026 09:53:55
Observaciones		Página	18/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==		

Se aportará un cuadro en el que se especificará el salario bruto al mes, el coste del IRPF y la Seguridad Social al mes, el valor por hora, las horas destinadas al proyecto y el importe total imputado al mes, que se justificará con la correspondiente nómina mensual.

Su imputación será total o parcial, en función de su dedicación a la actuación concreta, según las siguientes formas:

-Opción 1: Imputando el líquido de la nómina:

- Nómina que tendrá como imputación máxima el total líquido a percibir por las personas contratadas. Deberá de estar firmada cuando el pago es en efectivo o adjuntar el recibo de transferencia bancaria o fotocopia del cheque y su justificante de pago, según proceda.
- Seguros sociales: son los que proporcionalmente correspondan al trabajador/a y a la empresa por el tiempo realmente dedicado a la ejecución del proyecto de que se trate. Deberá presentar los correspondientes recibo de liquidación de cotizaciones (antiguo TC1) y relación nominal de trabajadores (antiguo TC2), detallando la cantidad a imputar y justificante de pago.
- IRPF: será igualmente el proporcional al tiempo de dedicación y como máximo el total retenido en la nómina correspondiente. Deberá asimismo presentar el impreso 111 del IRPF correspondiente, detallando la cuantía que se imputa y justificante de pago.

-Opción 2: Imputando el bruto de la nómina:

- Nómina que tendrá como imputación el total devengado a percibir por las personas contratadas. Deberá de estar firmada cuando el pago es en efectivo o adjuntar el recibo de transferencia bancaria o fotocopia del cheque y su justificante de pago, según proceda.
- Seguros sociales: son los que proporcionalmente correspondan a la empresa por el tiempo realmente dedicado a la ejecución del proyecto de que se trate. Deberá presentar los correspondientes recibos de liquidación de cotizaciones (antiguo TC1) y relación nominal de trabajadores (antiguo TC2), detallando la cantidad a imputar y justificante de pago. La parte correspondiente al trabajador ya se ha imputado en la nómina, ya que este concepto forma parte del total devengado.
- IRPF: Deberá asimismo presentar el impreso 111 del IRPF correspondiente, para su comprobación, y su justificante de pago. No se imputa cuantía ya está incluida en la nómina, este concepto forma parte del total devengado. En el caso de finiquitos y pagas extras se considerará la parte proporcional según el periodo de tiempo imputado.

B.- Prestación de servicios por profesional cualificado, para impartición de cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares. Deberá presentar factura detallada del servicio o actividad que realiza, con las correspondientes retenciones de IRPF e IVA, si procede, impreso 111 del IRPF correspondiente y justificante de pago tanto de la factura como del IRPF. En ningún caso se aceptarán facturas por prestación de servicios o recibís por impartición de jornadas formativas, de cargos directivos, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Vocales de la Junta Directiva, emitidos a la asociación con cargo a la subvención.

3.- Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, incluyendo aquellas ayudas extraordinarias que, en su caso, se hubieran percibido de cualquier administración. En este

Código Seguro De Verificación	BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Muñoz Leon	Firmado	12/06/2026 13:13:22
Observaciones	Firmado a los efectos de incorporar a Expt. ADE como borrador de la Resolución.	Página	19/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==		

Código Seguro De Verificación	a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/06/2026 10:35:53
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	17/06/2026 09:53:55
Observaciones		Página	19/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==		

último caso se deberá hacer constar expresamente si se trata de ayudas directas, bonificaciones, exenciones o análogos. Los ingresos provenientes de los diferentes conceptos (taquillas, merchandising, ambigú, ventas de productos, etc.), deberán acreditarse debidamente al igual que los gastos, reflejándose los ingresos mediante los documentos probatorios y su reflejo bancario, en las cuentas de titularidad de la beneficiaria.

4.- Documentación que evidencie el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto con la inclusión del logotipo del ICAS. A tal fin el beneficiario deberá aportar carteles, materiales impresos, capturas de pantalla de medios electrónicos o audiovisuales u otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas.

5.- Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicidad activa, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el caso de que la beneficiaria sea una entidad privada que perciba durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. **En el caso de que la beneficiaria no se encuentre en el supuesto del citado artículo, deberá presentar declaración responsable al efecto**.

6.- Se podrá exigir **documentación contable que acredite el resultado económico de la actividad del ejercicio al que se refiere la subvención.**

7.- La relación clasificada de gastos, la relación detallada de ingresos, y el balance totalizado de gastos e ingresos deberá presentarse en formato pdf o equivalente, debidamente firmados, así como en formato hoja de cálculo (.xls o equivalente).

La documentación correspondiente a la justificación de la subvención se deberá presentar:
a) En el Registro Electrónico General de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla(https://sede.sevilla.org) así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre (Como en el registro electrónico de la Administración General del Estado: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do); sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En el supuesto de que no se presentara en el Registro Electrónico General de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (https://sede.sevilla.org) la entidad beneficiaria estará obligada a comunicar en los servicios centrales del ICAS en Plaza San Francisco 19, Edificio Laredo, 4ª Planta, o a través del correo electrónico subvenciones.icas@sevilla.org la acreditación de su presentación, dentro del plazo otorgado al efecto.

DECIMOCUARTA.- RESPONSABILIDAD, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (entre la que se incluye la modificación sustancial del proyecto sin la previa autorización del ICAS), el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio, los desvíos significativos a la baja en la ejecución del presupuesto, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la LGS y en los artículos 91 a 93 del Reglamento que la desarrolla, darán lugar al reintegro de las cantidades en su caso percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Código Seguro De Verificación	BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Muñoz Leon	Firmado	12/06/2026 13:13:22
Observaciones	Firmado a los efectos de incorporar a Expt. ADE como borrador de la Resolución.	Página	20/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==		

Código Seguro De Verificación	a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/06/2026 10:35:53
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	17/06/2026 09:53:55
Observaciones		Página	20/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==		

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la LGS, por el Título III del RLGS y por la normativa de recaudación tributaria del Ayuntamiento de Sevilla. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en el Título IV del RLGS.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en el supuesto de falta de justificación en el plazo establecido, de justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas del art. 37 Ley General de Subvenciones.

En lo relativo a todos aquellos extremos no contemplados en este convenio, se estará a lo dispuesto en la normativa de la LGS, al RLGS y al Reglamento del Ayuntamiento de Sevilla en esta materia.

DECIMOQUINTA.- DENUNCIA DEL CONVENIO.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones previstas en este convenio por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para la denuncia y resolución del mismo.

Además de por el cumplimiento del convenio, la extinción se producirá:

1) Por el paso del tiempo fijado en el convenio.
2) Por mutuo acuerdo entre las partes.
3) Por cualquiera de los motivos que se contemplen en la normativa vigente.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes mediante adendas en las que se hagan constar las acciones a ejecutar, plazo de ejecución y cualesquiera otras estipulaciones específicas.

Para la incorporación de dichas adendas la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del proyecto, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas, respete el contenido esencial del objeto de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y siempre que no dañe derechos de terceros.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que esta no dañe derechos de terceros.

DECIMOSÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.

Las controversias que surjan en la interpretación de este convenio se resolverán por las partes con criterios de buena fe, en el seno de una comisión paritaria de interpretación del mismo,

Código Seguro De Verificación	BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Muñoz Leon	Firmado	12/06/2026 13:13:22
Observaciones	Firmado a los efectos de incorporar a Expt. ADE como borrador de la Resolución.	Página	21/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==		

Código Seguro De Verificación	a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/06/2026 10:35:53
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	17/06/2026 09:53:55
Observaciones		Página	21/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==		

conformada por las partes, sin perjuicio de la interposición de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan contra el acto de concesión de la subvención y aprobación del presente convenio.

DECIMOCTAVA.- SEGUIMIENTO DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN.

El seguimiento en la ejecución del proyecto subvencionable se llevará a cabo por un Técnico en Gestión Cultural designado por el ICAS o, en su defecto, por la dirección de Programación Cultural del ICAS, según la disciplina artística o material cultural que aborde. Esta persona será la encargada de realizar un informe técnico sobre el cumplimiento del proyecto según los objetivos planteados, así como de elaborar aquellos informes de justificaciones de precios de mercado o cualquier otra información de carácter técnico que requiera la Unidad tramitadora de la subvención en el ICAS para llevar a cabo la verificación y comprobación de la cuenta justificativa del mismo.

DECIMONOVENA.- VIGENCIA.

El convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente durante el tiempo necesario para el cumplimiento de las previsiones contempladas en sus estipulaciones, una vez cumplidas las obligaciones por cada una de las partes.

VIGÉSIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo relativo a aquellos aspectos no contemplados en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla. Igualmente, será de aplicación la normativa que generen las autoridades competentes derivada de la situación de pandemia, y que en su caso pueda afectar o modificar la normativa general vigente, en todos aquellos aspectos que atañen al sector cultural, así como cualesquiera otras disposiciones o medidas que en el futuro se pudieran adoptar por los gobiernos nacional, autonómico y local que incidieran en el objeto y regulación del presente convenio.

Para que conste y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, se firma el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA VICEPRESIDENTA DE ICAS
Fdo.: Ángela María Moreno Ramón
P.D. LA GERENTE
(Resolución de la Vicepresidenta de 21 de agosto de 2024)
Fdo.: María Rueda Fernández

POR LA ENTIDAD,
NOLETIA, S.L.
Fdo. D. Gonzalo Andino Lucas

Código Seguro De Verificación	BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Muñoz Leon	Firmado	12/06/2026 13:13:22
Observaciones	Firmado a los efectos de incorporar a Expt. ADE como borrador de la Resolución.	Página	22/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BSOb5T4g0Kxmn3JPwRN0sg==		

Código Seguro De Verificación	a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/06/2026 10:35:53
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	17/06/2026 09:53:55
Observaciones		Página	22/45
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a5FLyq6eFcpQfUv7TqjkVg==		